

3231-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas con nueve minutos del siete de septiembre de dos mil veintiuno.

**Proceso de conformación de estructuras del partido DESPERTAR ALAJUELENSE en el cantón ATENAS de la provincia ALAJUELA, en el marco de su transformación de escala cantonal a provincial.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo dieciocho del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea que se dirá y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido DESPERTAR ALAJUELENSE celebró –de manera virtual– el día once de julio del año dos mil veintiuno, la asamblea cantonal de ATENAS, provincia ALAJUELA, misma que cumplió con el quorum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido político en el cantón indicado queda integrada en **forma incompleta**, de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA  
CANTÓN ATENAS**

**COMITÉ EJECUTIVO**

<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>PUESTO</b>
112330042	CINTHYA ELENA FALLAS BARQUERO	PRESIDENTE PROPIETARIO
204490448	JOSÉ SÁNCHEZ RODRÍGUEZ	TESORERO PROPIETARIO
206580650	WILBER ANTONIO PADILLA GONZÁLEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
206930421	KAREN PAMELA SÁNCHEZ GONZÁLEZ	SECRETARIO SUPLENTE
110350611	CYNTHIA ALPIZAR QUIRÓS	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>PUESTO</b>
207200414	KEYLOR JOSÉ SÁNCHEZ GONZÁLEZ	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>PUESTO</b>
112330042	CINTHYA ELENA FALLAS BARQUERO	TERRITORIAL
110350611	CYNTHIA ALPIZAR QUIRÓS	TERRITORIAL
204490448	JOSÉ SÁNCHEZ RODRÍGUEZ	TERRITORIAL
206930421	KAREN PAMELA SÁNCHEZ GONZÁLEZ	TERRITORIAL

**Inconsistencia:** No procede acreditar en este acto a Ovidio Alpízar Arias, cédula de identidad n.º 202710491, como secretario propietario y delegado territorial, por cuanto presenta doble militancia con el partido Liberación Nacional, al ocupar los cargos de secretario suplente y delegado territorial del distrito de Mercedes del cantón de Atenas *(ver auto de este Departamento n.º 2034-DRPP-2021 de las diez horas cuarenta y cinco minutos del diecinueve de julio de dos mil veintiuno)*.

Para subsanar dicha inconsistencia, el partido DESPERTAR ALAJUELENSE deberá presentar la carta de renuncia del señor Alpízar Arias a los cargos que ostenta en el partido Liberación Nacional, con el sello o firma de recibido original de alguno de los miembros del Comité Ejecutivo Superior de esa agrupación, o si a bien lo tiene, realizar una nueva asamblea cantonal a fin de nombrar el cargo pendiente. No se omite mencionar que, dicho nombramientos deberán cumplir con el principio de paridad de género preceptuado en el artículo dos y sesenta y uno del Código Electoral (Ley n.º 8765 del 19 de agosto de 2009), y tres del Reglamento de cita, así como el requisito de inscripción electoral, según ha sido dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones en resolución n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

En razón de lo expuesto, se encuentran pendiente de designar los cargos de secretario propietario y un delegado territorial.

Se recuerda que previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral (Ley n.º 8765 del 19 de agosto de 2009), el artículo veintitrés del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas” y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por

practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese a los correos oficiales del partido Despertar Alajuelense.**

**Marta Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de Registro de**  
**Partidos Políticos**

MCV/ndrm/dfb/jss

C.: Expediente n° 255-2018, partido Despertar Alajuelense.

Ref., No.: 13101, 14928, 14419 (SIE: 14262-2021)